



VALPARAÍSO, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 1184

La Cámara de Diputados, en sesión 54° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Los profesionales de la salud siempre han ocupado un lugar importante dentro de nuestras sociedades. Médicos, enfermeras, matronas, odontólogos, kinesiólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, auxiliares y técnicos, son algunas de las profesiones que dan vida a nuestro aparato público y privado de salud. Debido a las circunstancias en las que hoy nos encontramos, la ciudadanía reconoce con más fuerza que nunca, su labor, dedicación y valentía en la lucha particularmente contra la pandemia. El Covid-19, a la fecha, ha cobrado la vida de 7 profesionales del área de la salud y contagiado prácticamente 4 mil de ellos.

Si bien es cierto la ciudadanía los ha llamado "la primera línea", reconociendo el coraje de todos ellos e incluso llegando a considerarlos como "héroes", lo cierto es que internamente entre estos profesionales la valoración es desigual. Desafortunadamente, e injustamente, desde el punto de vista sanitario jurídico, poseen distintos derechos. Actualmente nuestra legislación, permite la discriminación y establece diferencias odiosas entre el personal clínico. En otras palabras, no todos los profesionales del área de la salud gozan de reconocimiento normativo de la misma forma.

En efecto, hoy en día el Código Sanitario reconoce y regula a los médicos, enfermeras, odontólogos y químicos farmacéuticos en los artículos 112 y 113, sin embargo, excluye aún a los tecnólogos médicos, kinesiólogos, nutricionistas, veterinarios, fonoaudiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, paramédicos y técnicos en enfermería. La falta de consideración de los profesionales clínicos recién nombrados, sin duda tiene aparejado efectos inmediatos, uno de ellos, es la estratificación de quienes se desempeñan dentro de una misma área. En otras palabras, esto conlleva a que algunos sean considerados para algunas circunstancias y no para otras. Un claro ejemplo de ello, es que, aquéllos que se encuentran



segregados se ven mermados, pues no es posible su contratación directa en los establecimientos de salud pública.

En el caso de los Técnicos en Enfermería, quienes indiscutiblemente han obrado como parte fundamental de la primera línea en contra del Covid-19, son más de 180 mil hombres y mujeres que, a pesar de haber cumplido con las exigencias que el Ministerio de Salud les encomienda, no pueden ser contratados por su título. Esta carrera, que se inició con el nombre de auxiliar de enfermería, en 1957 sólo requería de un curso de 850 horas y ser impartida por cualquier institución reconocida por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. Ya en 1991, la demanda de este tipo de profesionales empezó a acrecentarse, por lo que progresivamente debió alzarse la carga horaria, aumentándose a 1.600 horas. Finalmente, el año de consolidación llegó en 1997, pues fue cuando se creó definitivamente la carrera de Técnico en Enfermería de nivel superior o TENS. En esa oportunidad, se aumentaron a 2.500 horas de formación y se exigió la impartición de ésta solamente a los establecimientos de educación superior o técnicos profesionales reconocidos por el Estado.

Si bien es cierto, su profesionalización ha ido perfeccionándose, pues incluso la misma Superintendencia de Salud en el año 2017 reconoció 3 menciones de los TENS como lo son los gineco-obstetra, de urgencia y de arsenalería quirúrgica; lo lamentable está, en que, a pesar de que un profesional de ésta área cumpla satisfactoriamente con todos los requisitos, al momento de ser contratado en un servicio público, su contrato dirá "auxiliar de enfermería" o "técnico paramédico". Lo anterior, además de constituir un desconocimiento de sus estudios formales, evidencia un problema mayor, y es que existe una constante confusión, de los roles o funciones que deben cumplir los técnicos en enfermería y los demás profesionales de la salud al interior de los servicios. En definitiva, esto ocurre por no estar reconocidos, por lo tanto, sus labores no están unificadas, y dependen de cada servicio. A modo de respaldo, el Vicepresidente de CONATENS, Alejandro Montecinos Mansilla, en una entrevista señala: *"a algunos técnicos les permiten hacer ciertas labores en los hospitales, mientras que a otros se los prohíben. A modo de ejemplo, colocar un suero, administrar medicamento oral, colocar oxígeno, o por ejemplo asistir en un procedimiento médico a una enfermera. Hay muchas cosas que dependiendo de cada hospital son diferentes"* (1).

Desde el punto de vista legislativo, son numerosas las mociones que han solicitado el reconocimiento de varios de los profesionales del área de la salud que aún no están considerados dentro de nuestro Código Sanitario. Debo mencionar que actualmente las más avanzadas son, dos boletines refundidos, los números 10.574 y 10.991, que incorpora a los médicos veterinarios y nutricionistas de nuestro país. Para ser más específico, el 05 de septiembre del 2019 esta Corporación aprobó este



proyecto, por lo que, por ahora, se encuentra en su segundo trámite constitucional en la Comisión de Salud del Senado. Otros que también han buscado su reconocimiento a través de dos propuestas que no han logrado prosperar (boletín N° 8106-11 del 2012 y N° 9260-11 del 2016) han sido los kinesiólogos. Por último, y siguiendo el mismo propósito, las matronas han querido perfeccionar la definición de sus funciones a través del boletín N° 10.191-11 del 2015, pero nada hasta la fecha se ha presentado respecto de los Técnicos en Enfermería.

El mismo gobierno, el 12 de octubre del 2018, representado por el entonces Ministro de Salud Emilio Santelices junto con los presidentes de la Federación Nacional de Técnicos en Enfermería (FENTEES) y la CONFUTECTL firmaron un compromiso de trabajo que abordaría, en conjunto, tres requerimientos: la asignación especial al título de TENS, de riesgo y la incorporación de los TENS al Código Sanitario. A raíz de esto, el MINSAL conformó una mesa de trabajo encargada de actualizar el Código Sanitario, encabezada por la Subsecretaria de Salud Pública, Paula Daza, la que tuvo su última sesión el 19 de diciembre del 2019. Dicha labor culminó con un compromiso del Gobierno: ingresar al Congreso Nacional un proyecto de ley que permita el reconocimiento de los TENS en nuestro Código Sanitario. Paralelo a esto; el Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas de la Subsecretaría de Salud Pública, el 2019, elaboró un informe (2) que propuso al MINSAL la redacción de un proyecto de ley que modifique completamente el sistema o mecanismo de reconocimiento de profesiones no incluidas en nuestro Código Sanitario, facultando al ministerio a regularlos vía reglamento, incorporando un nuevo artículo 120 bis en el siguiente sentido: *"Para los demás servicios profesionales que se relacionan con la conservación y el restablecimiento de la salud, corresponderá al Ministerio de Salud, mediante el respectivo reglamento, establecer los ámbitos de desarrollo y el correspondiente perfil de egreso de los profesionales respectivos, al que quedarán sujetos los establecimientos de educación que impartan las carreras correspondientes"*.

A pesar de todo, a la fecha, el gobierno no ha dado cumplimiento a su palabra, pues no ha ingresado al Congreso Nacional ningún proyecto de ley que cumpla dicho objetivo. Los y las TENS, han esperado por lo menos 20 años su reconocimiento, incluso en los dos últimos años en numerosas ocasiones han asistido a las Comisiones de Salud de ambas Corporaciones del Congreso, sin aún poder alcanzar sus objetivos de lucha. Por ello, creo que, más aún en tiempos de pandemia, nuestros profesionales y técnicos de la salud merecen y se han ganado un reconocimiento real, palpable, que no basta solamente con la gratitud expresada por aplausos de parte de nuestra ciudadanía. Si el gobierno en su oportunidad se comprometió con ellos, debe saber responsabilizarse y cumplir. No me cabe duda, que la aprobación de este Proyecto de Resolución, es la mejor manera de honrarlos, no bastan solamente las palabras de gratitud y aplausos, ellos esperan leyes que los respalden.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que incorpore a los técnicos en enfermería al Código Sanitario y que al mismo tiempo entregue al Ministerio de Salud la facultad de fijar mediante reglamento los procesos de reconocimiento de las demás profesiones de la salud que no están expresamente incorporadas en él.

La pandemia ha puesto al descubierto el trabajo de los y las técnicos en enfermería, se ha visibilizado su importantísimo rol en el sistema de salud. Enfrentar la crisis sanitaria por el Covid-19 sin el aporte abnegado y patriótico de estos trabajadores habría sido una tarea muy compleja de abordar. Por ello requieren un reconocimiento que vaya más allá de los halagos y las buenas palabras.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) Entrevista Diario Universidad de Chile, "Técnicos sin reconocimiento legal: los TENS exigen su espacio", por el periodista Tomás González F. 9 de febrero del 2019, dispone en: <https://radio.uchile.cl/2019/02/09/tecnicos-sin-reconocimiento-legal-los-tens-exigen-su-espacio/>

2) Modificación al Código Sanitario Profesionales del área de la Salud, minuta redactada por el Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas de la Subsecretaría de Salud Pública. 2019.

Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/01/Minuta-Proyectos-de-Ley-Profesiones-de-la-salud-Modificaci%C3%B3n-CS.pdf>